RESOLUCIÓN N° 163A DE 2020
(17 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se adiciona un Parágrafo al Artículo 2 de la Resolución 163 de 2020"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior número 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana—, le corresponde al Rector: "*Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes"*. Igualmente, "*suscribir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Surcolombiana, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes".*

Que por medio de la Resolución 163 del 17 de junio de 2020, se concede un permiso especial y se suspenden los términos procesales en las actuaciones administrativas de la Universidad Surcolombiana.

Que el Consejo Superior Universitario por medio del Acuerdo 002 del 15 de febrero de 2015, modificó el Artículo 38 del Acuerdo 031 de 2004 - Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana, estableciendo algunas prohibiciones con el fin garantizar los procesos electorales transparentes y acordes a los normas nacionales e institucionales.

Que mediante en el Parágrafo Primero, Articulo 1 del precitado Acuerdo, se establecieron de igual manera algunas excepciones contractuales a realizar con ocasión a los procesos electorales.

Que en consecuencia, se considera necesario adicionar un Parágrafo al Artículo 2 Resolución 163 del 17 de junio de 2020, con el fin de que se exceptúen de la suspensión de términos administrativos los procesos contractuales que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adicionar un Parágrafo al Artículo 2 de la Resolución 163 del 17 de junio de 2020, de conformidad a lo establecido en la parte motiva, así:

> **PARÁGRAFO:** Se exceptúa de la suspensión de términos administrativos, los correspondientes a los procesos contractuales, advirtiendo de las prohibiciones y excepciones de que trata el Acuerdo No. 002 del 15 de febrero 2020*, "Por el cual se modifica el Artículo 38 del Acuerdo 031 de 2004 - Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana".*

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2020.

EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Rector (e).

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO.
Secretaria General.